

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 111-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 35-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 056-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 1099-2019 de fecha 17 de Enero del 2019, cursado por la Sra. Gladys Edith Díaz Romero, sobre licencia sin goce de remuneración y reserva de plaza por desempeñar cargo de confianza en otra entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función decente.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación"; asimismo, el literal e) del artículo 24° señala que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que dellemine de Reglamento";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Segislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, el artículo 76° del Reglamento citado en el considerando precedente, precisa que una de las adejones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la i) Designación, en tal sentidad, el artículo 77° del citado Reglamento señala que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";



www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Febrero del 2019

Que, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece que "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de òrigen y su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que Specíficamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 282-2018-ALC/MVES de fecha 31 de Diciembre del 2018, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones a la servidora de carrera Gladys Edith Díaz Romero, por motivos de Visconales, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el término de noventa (90) días, eso es, del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019;

Que, mediante Documento Nº 1099-2019, la Sra. Gladys Edith Díaz Romero servidora de la O Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita reserva de plaza de carrera dada su condición de personal xiómbrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que ha sido designada en el cargo de confianza como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, adjuntando copia de la Resolución N° 007-2019-VMT y Resolución N° 040-2019-VMT mediante el cual se puede constar lo antes mencionado, asimismo precisa que se encontraba haciendo uso de su licencia sin goce de haberes por motivos personales desde el 01 de Enero del 2019, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2018-ALC/MVES cuando se produjo su designación, por lo cual contaba con la suspensión perfecta de su vínculo laboral con esta entidad:

Que, con Informe N° 056-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 76° y 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y lo establecido en el numeral 3.4 del Informe Técnico Nº 1349-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR que señala "Cuando un servidor nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N" 276 es designado en un cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N" 1057, la licencia sin goce de remuneraciones también constituirá una modalidad de reserva de plaza, dado que supone la suspensión perfecta del vínculo laboral primigenio del servidor y le permite reasumir las funciones del cargo que le corresponde al finalizar la designación.", y considerando la emisión de la Resolución de Alcaldia Nº 282-2018-ALC/MVES mediante el cual se autorizó la licencia sin goce de haber por motivos particulares por el termino de noventa (90) días, y siendo que la mencionada servidora tiene la condición de personal nombrado. Entre opinión precisando que resulta viable se emita el acto resolutivo mediante el cual se autorice la licencia sin goce de remuneraciones para configurar la suspensión perfecta del vinculo laboral de la servidora Gladys Edith Díaz Romero, en mérito de la designación como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, asimismo, señala que se precise que se reservará su plaza de origen mientras dure su designación;

Que, con Informe Nº 35-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a lo establecido en el artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 76° y 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a la Sra. Gladys Edith Díaz Romero, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. por tener la condición de servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador bajo el Régimen del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Febrero del 2019

Decreto Legislativo N° 276, por lo que se deberá reservar su plaza de origen mientras dure su designación, en aplicación de lo establecido en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 1349-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asimismo, señala que se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 282-2018-ALC/MVES mediante el cual se autorizó la licencia sin goce de haber por motivos particulares por el termino de noventa (90) días, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente, la misma que es ratificada por la Gerencial Municipal mediante Memorando N° 111-2019-GM/MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del de Villa Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR licencia sin goce de remuneración a la Sra. GLADYS EDITH DE ROMERO, servidora de carrera bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir de la fecha hasta que dure su designación en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.RESERVAR la plaza de origen de la Sra. GLADYS EDITH DÍAZ ROMERO como servidora de carrera bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en tanto du e su designación en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 282-2018-ALC/MVES de fecha 31 de Diciembre del 2018, a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAT DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA APIAS SECRETARIA GENERAL WUNNESS MAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia